



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

CAMARA CONTENCIOSO ADMI. 1A NOM

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 162

Año: 2023 Tomo: 2 Folio: 447-448

EXPEDIENTE SAC: 11920312 - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES C/
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA - ACCION DE AMPARO COLECTIVO

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 162 DEL 04/07/2023

AUTO NUMERO: 162.

CORDOBA, 04/07/2023.

Y VISTOS:

Los autos caratulados “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA – AMPARO AMBIENTAL (EXPTE N° 11920312)** en los que se ha dictado el Auto N° 144, de fecha 21/06/2023 por el que se establece el carácter colectivo del presente proceso de amparo,

Y CONSIDERANDO:

Que dicho decisorio trata en los puntos 4 y 5 del considerando las características que brindan a la acción el carácter de proceso colectivo.

Sin embargo se ha incurrido en un error material en el punto 7 del considerando cuando señala: “7.- *De conformidad a lo dispuesto por el art. 6° del Anexo II, del Acuerdo Reglamentario N° 1499, Serie A, de fecha 06/06/18, corresponde disponer la **publicación** de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, a cargo de la parte actora, donde se deberá transcribir la parte resolutive del presente y los puntos 5 y 6 del considerando;* (el subrayado nos pertenece) como así también su difusión en la página

web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a través de la Oficina de Prensa y Proyección Socio institucional del Tribunal Superior de Justicia..”; en razón de que los puntos que deberán transcribirse en la publicación son la parte resolutive, el punto 4 en su parte final al referir al “objeto” y “sujeto demandado” y el punto 5.-

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades del Tribunal (art. 338 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 13 del C.M.C.A. y del 17 de la Ley 4915), y normas legales citadas, corresponde rectificar el Auto N° 144, de fecha 21/06/2023 en su punto 7, el que quedará redactado de la siguiente forma

*“7.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 6° del Anexo II, del Acuerdo Reglamentario N° 1499, Serie A, de fecha 06/06/18, corresponde disponer la **publicación** de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, a cargo de la parte actora, donde se deberá transcribir la parte resolutive del presente, el punto 4 en su parte final al referir al “objeto” y “sujeto demandado” y el punto 5; como así también su difusión en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a través de la Oficina de Prensa y Proyección Socio institucional del Tribunal Superior de Justicia.”*

Por ello y normas legales citadas,

SE RESUELVE:

Rectificar el punto 7 del considerando del Auto N° 144, de fecha 21/06/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“7.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 6° del Anexo II, del Acuerdo Reglamentario N° 1499, Serie A, de fecha 06/06/18, corresponde disponer la **publicación** de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, a cargo de la parte actora, donde se deberá transcribir la parte resolutive del presente, el punto 4 en su parte final al referir al “objeto” y “sujeto demandado” y el punto 5; como así también su difusión en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a través de la Oficina de Prensa y Proyección Socio institucional del Tribunal Superior de Justicia.”*

PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.

Texto Firmado digitalmente por:

MASSIMINO Leonardo Fabian

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.07.04

GUTIEZ Angel Antonio

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.07.04

CACERES Gabriela Adriana

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.07.04